

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN, EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2018, SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESPLIEGUE DE REDES DE BANDA ANCHA DE MUY ALTA VELOCIDAD EN CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones para el fomento del despliegue de la banda ancha de muy alta velocidad en Canarias, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 113 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 4 de julio de 2016, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la realización de proyectos para el fomento del despliegue de redes de banda ancha de muy alta velocidad en Canarias (BOC nº 134 de 13 de julio de 2016).

2º.- En la Base 2, contenida en el Anexo I de dicha Orden, se regula el procedimiento de concesión de las ayudas, estableciéndose un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En la citada base, se prevé que se podrán establecer convocatorias anuales que serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que las bases han sido publicadas.

Así mismo, en la citada base se prevé que en la correspondiente convocatoria se podrá autorizar la concesión de subvenciones de carácter plurianual, recogiéndose en la misma la máxima distribución por anualidades de la concesión plurianual.

3º.- Por Orden nº 16, de 27 de enero de 2017, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- En diciembre de 2016, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) llevó a cabo un procedimiento de consulta pública para la identificación de las "zonas blancas NGA" para el año 2017, el cual finalizó el 24 de marzo de 2017. Posteriormente, el 16 de mayo de 2017, se publicó la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, finalizando el plazo de presentación de propuestas 15 de junio de 2017.

5º.- Con fecha 1 de noviembre de 2017, la SESIAD emite el correspondiente informe favorable de compatibilidad de la medida de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA10	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	





sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha.

De entre las condiciones vinculantes establecidas en el antedicho informe, destaca la obligación de exclusión, como zonas elegibles de ayuda de la presente convocatoria, de aquellas ESP con una población superior a 300 habitantes, con el fin de garantizar la exigida complementariedad con las actuaciones de la propia SESIAD.

También destaca la obligatoriedad de finalizar los proyectos antes de 3 años desde la publicación de la relación de zonas blancas objeto de ayuda, esto es, antes del 30 de marzo de 2020.

6º.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emite informe favorable sobre la presente convocatoria.

7º.- Con fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite informe sobre solicitud de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

8º.- Con fecha 19 de diciembre 2017, la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017 por el que se suspenden durante el ejercicio 2017, los Acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2017 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sustituyendo el ejercicio del control financiero permanente por la función interventora para, entre otras actuaciones, las convocatorias de subvenciones y sus modificaciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Segunda.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA10</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



Unión Europea

de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera.- Esta convocatoria se ampara en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 4 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el antecedente 1º.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Quinta.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y por las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).

Sexta.- En relación a los gastos subvencionables, la mención a la Orden EHA/524/2008 debe entenderse realizada a la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, que deroga la anterior.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Dotación económica.

1. Aprobar la realización de un gasto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C770.00 LA 157G0062 "Infraestructuras en banda ancha", distribuido conforme a la siguiente estimación:

ANUALIDAD	2018	2019
IMPORTE GLOBAL	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €

2. Tales importes no superan los límites de gasto plurianual consignados en el artículo 20 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017.

3. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA1O	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



Unión Europea

por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Segundo.- Convocatoria.

1. Convocar en tramitación anticipada para el año 2018, subvenciones para el fomento del despliegue de la banda ancha de muy alta velocidad en Canarias, en las siguientes zonas elegibles y por los siguientes importes:

ISLA	ZONAS ELEGIBLES	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
La Palma	Las detalladas en el anexo I	333.333,33 €	333.333,33 €
Lanzarote	Las detalladas en el anexo II	333.333,33 €	333.333,33 €
Fuerteventura	Las detalladas en el anexo III	333.333,34 €	333.333,34 €

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2a, Objetivo Específico 2.1.1.

Tercero.- Actuaciones subvencionables. Intensidad de las ayudas. Importe de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la Base reguladora 7. En dicha base se indica que las zonas elegibles para el desarrollo de las actuaciones serán detalladas en la resolución de convocatoria y corresponderán con entidades singulares de población que no dispongan de cobertura de redes de acceso de nueva generación, ni de previsión para su dotación en un plazo de tres años. Para esta convocatoria anticipada, las zonas elegibles para el desarrollo de los proyectos corresponden con las zonas blancas NGA de la islas de La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, informadas por la SESIAD, las cuales se detallan en los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

2. Conforme a la Base 6, la intensidad de ayuda máxima será de un 85% del coste elegible del proyecto, teniendo como importe límite el presupuesto total asignado a cada convocatoria.

3. En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose la intensidad de ayuda constante.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA1O	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará, de acuerdo con lo previsto en la Base 11, de forma obligatoria a través del Registro Electrónico del centro gestor competente, en la sede electrónica de Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, disponible en la dirección electrónica: <https://sede.gobcan.es/ceicc>.

Quinto.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

Con el objeto de garantizar la compatibilidad con el mapa de cobertura de banda ancha y con las zonas blancas NGA identificadas por la SESIAD para 2017, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión finalizará el 30 de marzo de 2018.

Sexto.- Medios de notificación.

De acuerdo con las Base 13 y 15, los requerimientos para la subsanación de las solicitudes como se notificarán por comparecencia en la sede electrónica del centro gestor.

Conforme a las Bases 15 y 16, tanto la resolución provisional como la resolución definitiva de concesión serán objeto de publicación en la sede electrónica del centro gestor, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Séptimo.- Aceptación de la subvención.

Una vez notificada la resolución provisional se concederá un plazo de 10 días (Art. 16.4. D 36/2009), a contar a partir del día siguiente a su notificación, para que se presente la aceptación expresa. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Octavo.- Plazo de realización de la actividad.

El plazo de inicio de la actividad a subvencionar comienza a partir de la presentación de la solicitud. El plazo de finalización de las actividades correspondientes a la primera anualidad será el 31 de octubre de 2018 y de la segunda anualidad, el 31 de octubre de 2019.

Noveno.- Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA10	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Décimo.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**
Pedro Ortega Rodríguez



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA1O	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



ANEXO I

ZONAS ELEGIBLES ISLA DE LA PALMA

Las zonas elegibles de actuación en la isla de La Palma corresponden a las entidades singulares de población, autorizadas por la SESIAD, recogidas en las siguientes tablas.

Todas las entidades singulares que aparecen reflejadas en las tablas podrán ser objeto de actuaciones de despliegue de redes de acceso NGA de muy alta velocidad (100 Mbps o superior), mientras que sólo podrán ser objeto de actuaciones de despliegue de enlaces entre centrales de conmutación y puntos de concentración anteriores al domicilio del usuario aquellas seleccionadas con una "X" en la columna "BACKHAUL" en las tablas.

MUNICIPIO	UNIDAD POBLACIONAL	BACKHAUL
007 Barlovento	000300 CUESTA (LA)	
	000400 GALLEGOS	X
	000500 LOMO MACHÍN	
	000600 PALMITA (LA)	X
	000700 PAREDES (LAS)	
	000800 TOPACIEGAS	X
	000900 TOSCA (LA)	X
009 Breña Baja	000500 MONTAÑA (LA)	
014 Fuencaliente de la Palma	000100 CALETAS (LAS)	
	000300 CHARCO (EL)	
	000400 FAJANA (LA)	
	000600 QUEMADOS (LOS)	
016 Garafía	000100 CUEVA DEL AGUA	
	000200 DON PEDRO	
	000300 FRANCESES	
	000500 HOYA GRANDE	
	000600 JUAN ADALID-EL MUDO	
	000700 LLANO NEGRO	
	000900 PALMAR (EL)	
	001000 ROQUE DEL FARO	
	001100 TABLADO (EL)	
	001200 TRICIAS (LAS)	
	001300 CASTILLO (EL)	
030 Puntallana	000400 SANTA LUCÍA	
	000600 BAJAMAR-EL PUEBLO	X
	000700 MARTIN LUIS	X
	000800 BAJAMAR-LA GALGA	X
	000900 CIUDAD VIEJA	X
	001000 COSTA SANTA LUCÍA	X
033 San Andrés y Sauces	001100 LLANO TENAGUA	X
	000100 BERMUDEZ	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA1O	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



Unión Europea

MUNICIPIO	UNIDAD POBLACIONAL	BACKHAUL
	000400 FUENTE NUEVA	
	000500 GARACHICO	
	000700 LLANO LA PALMA	
	000800 LLANO EL PINO	
	000900 OROTAVA	
	001200 ROQUE (EL)	
	001400 SAN JUAN	
	001500 SAN PEDRO	
	001700 TANQUE (EL)	
	001900 VERADA DE LAS LOMADAS	
037 Santa Cruz de la Palma	000100 ÁLAMOS (LOS)	
	000200 BARRANCO DE LA MADERA	
	000300 BARRANCO DEL RÍO	
	000400 CANDELARIA	
	000600 DORADOR (EL)	
	000700 FRONTÓN (EL)	
	000800 GLORIETA (LA)	
	000900 JUAN MAYOR	
	001000 LAJITAS (LAS)	
	001100 LOMO DE LOS GOMEROS	
	001300 LOMO ESPANTA	
	001600 MORRO (EL)	
	001900 POCITO (EL)	
	002100 ROQUE DE ABAJO	
	002400 TIERRITAS (LAS)	
002500 TOSCAS (LAS)		
002600 VELHOCO		
045 Tazacorte	000100 CARDÓN	
	000600 TARAJAL	
047 Tijarafe	000100 AGUATAVAR	X
	000200 AMAGAR	
	000300 ARECIDA	
	000400 JESÚS (EL)	X
	000500 PINAR (EL)	X
	000800 TINIZARA	X
	000900 BELLIDO	X
001000 COSTA (LA)	X	
053 Villa de Mazo	000400 MALPAÍSES (ARRIBA)	
	000500 MONTE	
	000800 MONTE DE PUEBLO	
	000900 POLEAL	
	001500 TIGUERORTE	X
001600 MALPAISES (ABAJO)		



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA10	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



ANEXO II

ZONAS ELEGIBLES ISLA DE LANZAROTE

Las zonas elegibles de actuación en la isla de Lanzarote corresponden a las entidades singulares de población, autorizadas por la SESIAD, recogidas en las siguientes tablas.

Todas las entidades singulares que aparecen reflejadas en las tablas podrán ser objeto de actuaciones de despliegue de redes de acceso NGA de muy alta velocidad (100 Mbps o superior), mientras que sólo podrán ser objeto de actuaciones de despliegue de enlaces entre centrales de conmutación y puntos de concentración anteriores al domicilio del usuario aquellas seleccionadas con una "X" en la columna "BACKHAUL" en las tablas.

MUNICIPIO	UNIDAD POBLACIONAL	BACKHAUL
010 Haría	000200 CHARCO DEL PALO	
	000300 GUINATE	
	000700 ÓRZOLA	X
	000900 TABAYESCO	
024 Teguise	001000 YE	X
	000100 CABRERAS (LAS)	
	000800 LADERAS (LAS)	
	002100 ANCONES (LOS)	
	002200 CALETA DE CABALLO	X
028 Tías	002400 CHARCO DEL PALO	
	000900 VEGA DE TEGOYO	
034 Yaiza	000300 GOLFO (EL)	
	000800 CASITAS (LAS)	
	000900 HOYA (LA)	
	001000 PLAYA QUEMADA	
	001200 DEGOLLADA (LA)	
	001300 GERIA (LA)	
	001500 MACIOT	X



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA1O	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	



ANEXO III

ZONAS ELEGIBLES ISLA DE FUERTEVENTURA

Las zonas elegibles de actuación en la isla de Fuerteventura corresponden a las entidades singulares de población, autorizadas por la SESIAD, recogidas en las siguientes tablas.

Todas las entidades singulares que aparecen reflejadas en las tablas podrán ser objeto de actuaciones de despliegue de redes de acceso NGA de muy alta velocidad (100 Mbps o superior), mientras que sólo podrán ser objeto de actuaciones de despliegue de enlaces entre centrales de conmutación y puntos de concentración anteriores al domicilio del usuario aquellas seleccionadas con una "X" en la columna "BACKHAUL" en las tablas.

MUNICIPIO	UNIDAD POBLACIONAL	BACKHAUL
003 Antigua	000100 AGUA DE BUEYES	
	000100 BETANCURIA	
007 Betancuria	000300 VEGA DE RÍO PALMAS	
	000100 CALDERETA	
014 Oliva (La)	000600 ROQUE EL	X
	000800 VALLEBRÓN	
	001000 ISLA DE LOBOS	
	001100 MAJANICHO	X
015 Pájara	000100 CARDÓN	X
	000200 CHILEGUA	X
	000700 AJUY	X
	001000 MAL NOMBRE	
	001400 PUNTA JANDÍA	X
017 Puerto del Rosario	000100 AMPUYENTA (LA)	
	000600 LLANOS DE LA CONCEPCIÓN	X
	000700 MATILLA (LA)	
	001100 TEFÍA	
	001200 TESJUATES	
	001600 PARCELAS LAS	X
030 Tuineje	001700 PUERTITO DE LOS MOLINOS	X
	000100 CASITAS (LAS)	X

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 14:20:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 265 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 14:59:40	Fecha: 28/12/2017 - 14:59:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DoVshe510TCo_RmKBZMVXB1_DVA0hA1O	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 15:00:24	